

*República De Colombia*

*Rama Judicial Del Poder Público*



## **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, once (11) de febrero del año dos mil quince (2015)

**NATURALEZA:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**EXPEDIENTE No.** 70001.33.33.005.2013.00017.00

**DEMANDANTE:** Eugenio Ramírez Fernández.

**DEMANDADO:** Nación- Ministerio de Defensa- Fuerzas Militares  
Ejército Nacional.

Visto el informe secretarial referido a la solicitud de copia autentica de la sentencia de fecha 6 de mayo de 2014 proferida por este Juzgado y de la sentencia de fecha 2 de octubre de 2014 proferida por el Tribunal Administrativo de Sucre con constancia de ejecutoria y de ser la primera copia que presta mérito ejecutivo, y del poder a él otorgado procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

### **CONSIDERACIONES:**

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 196 memorial suscrito por el apoderado del demandante y que fue radicado en la secretaría de esta Unidad Judicial el día 19 de enero del año 2015, a través del cual solicita copia autenticada de las sentencias de primera y segunda instancia de fechas 6 de mayo y 2 de octubre del año 2014 con constancia de ejecutoria y de ser la primera copia que presta merito ejecutivo, y del poder a él otorgado

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y

que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C. Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:**

1- Ordénese la expedición de copia autenticada de las sentencias de primera y segunda instancia de fechas 6 de mayo y 2 de octubre del año 2014, con constancia de ejecutoria, y del poder otorgado al doctor Julio Cesar Rojas Mercado dentro del proceso de la referencia. Las copias serán entregadas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, al solicitante o a la persona autorizada para ello, previa sufragación del valor de las mismas.

2 - Ejecutoriada este proveído archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA**

Juez

